



Tlalnepantla
de Baz 2022 - 2024
Nuevo Gobierno, Nuevas Ideas

Gaceta Municipal

Miércoles 15 de marzo de 2023

Número 11

Volumen 2

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Sumario

Acuerdo por el cual, se autoriza la conformación de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos.

Acuerdo por el cual, se autoriza la Convocatoria para Designar a la Defensora o Defensor Municipal de los Derechos Humanos.

Acuerdo por el cual, se autoriza el cambio de uso y destino del bien inmueble propiedad municipal, identificado como Mercado Valle del Tenayo a Centro de Capacitación Integral para la Mujer Emprendedora.

Acuerdo por el cual, se autoriza la exención del pago de las Constancias de Vecindad expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento, a las personas que sean beneficiarias en las "Caravanas por la Justicia Cotidiana", llevadas a cabo por parte del Gobierno del Estado de México.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Acuerdo por el cual, se autoriza la conformación de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos.

Que en la Trigésima Séptima Sesión de Cabildo, celebrada en fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XXVI, 69 fracción II, 147 E, 147 F y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la conformación de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, cuya tarea será la de emitir la declaratoria de terna de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

Presidenta	Ciudadana Marisela Blanquet Torres, Décima Primera Regidora.
Integrante	Ciudadano Samuel Ugalde Chávez, Primer Regidor.
Integrante	Ciudadana Teresa Garduño Suárez, Segunda Regidora.
Integrante	Ciudadano Jesús Lozada López, Tercer Regidor.
Integrante	Ciudadano Iván Moisés Gatica López, Octavo Regidor

SEGUNDO. Esta Comisión estará vigente hasta que se designe Defensora o Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, México.

TERCERO. Notifíquese a los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, para que inicien los trabajos correspondientes.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual, se autoriza la Convocatoria para Designar a la Defensora o Defensor Municipal de los Derechos Humanos.

Que en la Trigésima Séptima Sesión de Cabildo, celebrada en fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 124 párrafo primero, 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX, XLII y XLVII, 48 fracciones II y XXVI, 69 fracción II, 147 A fracciones II a V, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 147 J fracción II y párrafo último y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracción XXV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para designar a la Defensora o Defensor Municipal de los Derechos Humanos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique y difunda oportunamente en el territorio municipal la convocatoria referida en el resolutivo que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 tercer párrafo y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLII, 69 fracción II, 147 A fracciones II a la V, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I y 147 J último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracción XXV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y 12 fracción XXV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México:

C O N V O C A

A cualquier persona mayor de 23 años de edad, que tenga una residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años, interesadas en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, a participar en el proceso de selección para designar al Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

**PRIMERA
DE LAS Y LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente convocatoria, cualquier persona mayor de 23 años de edad, que tenga una residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años, interesadas en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

**SEGUNDA
DE LOS REQUISITOS**

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mexicano (a) en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años;
- Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como, experiencia o estudios en derechos humanos;
- Tener más de 23 años cumplidos al momento de su designación;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
- Contar con el certificado en materia de Derechos Humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- Aceptar y cumplir lo establecido en la presente Convocatoria.

**TERCERA
DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las y los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- Solicitud formal por escrito, dirigida al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México;
- Acta de nacimiento (Copia Certificada) o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- Credencial para votar con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar, ampliada al 200% (en copia simple y original para su cotejo);
- En caso de que el documento de identificación oficial, no refera la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la o el solicitante; deberá presentar dicho documento (en copia simple);
- Constancia de residencia efectiva no menor de tres años, emitida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- Exposición de motivos por escrito, indicando las razones por las que aspira al cargo;
- Certificado de no antecedentes penales o en su caso informe;
- Documento en el que conste no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna;
- Documento **vigente** en el que conste estar certificado en materia de Derechos Humanos expedido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y
- Currículum Vitae.

**CUARTA
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Las y los aspirantes, deberán entregar la documentación mencionada en la Base Tercera, dentro de los siguientes dieciséis días naturales contados a partir de la

publicación de la presente convocatoria, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el Primer Piso del Palacio Municipal con domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

**QUINTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN**

La Secretaría del Ayuntamiento, recibirá las solicitudes y documentación de las y los aspirantes, acusándolo de recibido y asignándoles un número de folio y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, para la declaratoria de tema, en un término que no exceda de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de las y los aspirantes, la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, emitirá la declaratoria de tema, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, remitirá al Ayuntamiento, la declaratoria de tema correspondiente, para que la comunique a las y los aspirantes propuestos, a fin de que, en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de Plan de Trabajo.

Será el Ayuntamiento quien designe a la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos.

**SEXTA
DE LA TOMA DE PROTESTA**

La toma de protesta de la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, México, se realizará en Sesión de Cabildo, en la cual estará presente la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

**SÉPTIMA
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a las y los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, el nombramiento respectivo, el cual será publicado en la Gaceta Municipal de este Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

**OCTAVA
DE LA DEFENSORA O EL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**

La persona que haya sido nombrada como Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberá tomar en consideración lo siguiente:

- Deberá durar en su cargo contando a partir de la fecha de su designación, y hasta el término de la presente administración, para que la entrante convoque de nueva cuenta en términos de Ley; pudiendo ser reelecta(o) por el Ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y
- Durante el tiempo de su encargo, no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, conforme a las disposiciones aplicables a la materia.

SEGUNDO. - La presente convocatoria deberá ser abierta y publicarse en los lugares de mayor afluencia del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como, en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, además de difundirse y hacerse del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos.

TERCERO. - En el supuesto de que, en la presente convocatoria, el último día considerado para la recepción de documentos sea inhábil, las personas interesadas podrán entregar la documentación solicitada, al siguiente día hábil, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el Primer Piso del Palacio Municipal con domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

CUARTO. - En el supuesto de no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento del término señalado en la Base Cuarta.

Lic. Marco Antonio Rodríguez Hurtado
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz

Dado en la Sala de Cabildos "Benito Pablo Juárez García" a los 14 días del mes de marzo de 2023

15 de marzo de 2023

Acuerdo por el cual, se autoriza el cambio de uso y destino del bien inmueble propiedad municipal, identificado como Mercado Valle del Tenayo a Centro de Capacitación Integral para la Mujer Emprendedora.

Que en la Trigésima Séptima Sesión de Cabildo, celebrada en fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XVI, XXX, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XXVI y 105 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción III, 5 fracción VIII, 11 fracción I, 17, 27 párrafo primero, 48 fracción V y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso y destino de la fracción del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Avenida de Santa Cecilia, esquina Paseo de los Fresnos, manzana 4, Unidad Habitacional Valle del Tenayo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocida como Mercado Valle del Tenayo, a Centro de Capacitación Integral para la Mujer Emprendedora, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: 28.05 metros con Avenida de los Fresnos y 10.00 metros con Cisterna;
- Al Norte: en dos tramos de 9.03 metros y 26.62 metros con Avenida Santa Cecilia;
- Al Noreste: 8.87 metros con Avenida Santa Cecilia;
- Al Sureste: 48.65 metros con Escuela Primaria;
- Al Suroeste: 16.00 metros con Escuela de Educación especial y 25.00 metros con Cisterna.

Superficie: 1,683. 52 m2

Lo anterior de conformidad al plano anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Subdirección de Patrimonio Municipal de Tlalnepantla de Baz, realice los trámites jurídicos y administrativos necesarios a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el resolutivo primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Tesorería Municipal, el contenido del presente Acuerdo, para los fines conducentes a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.


AYUNTAMIENTO DE TLALEPANTLA DE BAZ
 LIC. MANCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO
 PARA EL SECTOR MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

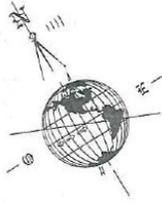
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN


CUADRO DE DESCRIPTIVO

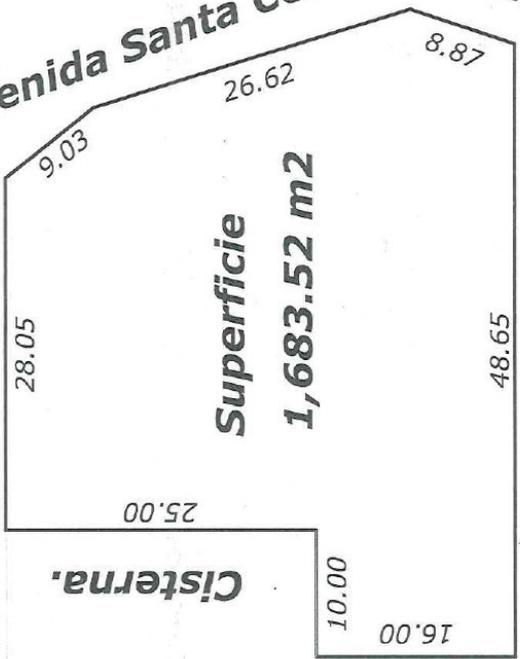
AYUNTAMIENTO DE TLALEPANTLA DE BAZ
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL
 Nueva Colindaria, Tlaltepantla de Baz

UBICACIÓN
 Avenida Santa Cecilia esquina Avenida de los Fresnos
 Unidad Habitacional Valle Del Terriyo
 Municipio de Tlaltepantla de Baz, Estado De México.

FECHA: 16/03/2023
ESCALA: Gráfica
PROYECTO: METROS
HOJA: TOP. 1



Avenida de los Fresnos **Avenida Santa Cecilia** **Avenida Santa Cecilia**



Superficie
1,683.52 m²

Escuela de Educación Especial

Escuela Primaria

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NOROESTE: 28.05 metros. 10.00 metros.	Con Avenida de los Fresnos. Con Cisterna
AL NORTE: En dos tramos de 9.03 metros y 26.62 metros	Con Avenida Santa Cecilia.
AL NORESTE: 8.87 metros.	Con Avenida Santa Cecilia.
AL SURESTE: 48.65 metros.	Con Escuela Primaria
AL SUROESTE: 16.00 metros. 25.00 metros.	Con Escuela de Educación Especial Con Cisterna.

SUPERFICIE 1,683.52 metros cuadrados.

Acuerdo por el cual, se autoriza la exención del pago de las Constancias de Vecindad expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento, a las personas que sean beneficiarias en las “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, llevadas a cabo por parte del Gobierno del Estado de México.

Que en la Trigésima Séptima Sesión de Cabildo, celebrada en fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés en el Quinto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 9 fracción II, 16, 19, 31 fracción I y párrafo último y 147 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 68 fracción III del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

8


PRIMERO. Se autoriza la exención del pago de las Constancias de Vecindad expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento, durante el período comprendido del veintidós al veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, a las personas que sean beneficiarias en las “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, llevadas a cabo por parte del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Presidente Municipal

C. Ivette Yadira Campos Padilla

Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez

Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez

Segunda Regidora

C. Jesús Lozada López

Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano

Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez

Quinto Regidor

C. Frida Ariadna Cruz Trujillo

Sexta Regidora

C. Alan Arturo Montero Camacho

Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López

Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado

Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres

Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera

Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx